



Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios  
 Industriales de Madrid, S.L.U. (CLM)  
 Plaza de la Victoria, 1;  
 28802 Alcalá de Henares (Madrid)

NIF: B86554003

A/A D. Javier Méndez Martín

Ref.: OCA-20-022

**ASUNTO: ACTUACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO ORGANISMO DE CONTROL EN INSTALACIONES PETROLÍFERAS.**

Con fecha 27 de marzo de 2020 ha tenido entrada en esta Dirección General la comunicación de D. Javier Méndez Martín, en representación de la empresa **Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L.U. (CLM)**, sobre el inicio de actuaciones como organismo de control en un campo reglamentario:

- Sistemas de fase II de recuperación de vapores de gasolina, en instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos

Se adjunta a la solicitud, entre otra documentación, la declaración responsable y el anexo técnico emitido por ENAC, en el que figuran los reglamentos citados.

Una vez revisada toda la documentación aportada, se le indica que desde esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, no existe oposición para que **Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L.U.** actúe como organismo de control en el campo arriba indicado, que le habilita para actuar en todo el territorio nacional.

Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para poder actuar como organismo de control en el campo indicado deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

**Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, S.L.U.** podrá actuar como organismo de control, mientras permanezca en vigor la acreditación presentada, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, quedando suspendida su actuación, provisionalmente y de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación haya sido a su vez suspendida. Dicha actuación podrá ser también suspendida en los casos contemplados en la legislación vigente.

Asimismo, se les requiere que comuniquen con una antelación mínima de 48 horas, vía correo electrónico ([mar.sedano@madrid.org](mailto:mar.sedano@madrid.org), [teresa.alcaide@madrid.org](mailto:teresa.alcaide@madrid.org)) la primera actuación que esa entidad vaya a realizar como organismo de control en el campo de actuación anteriormente citado en la Comunidad de Madrid, especificando el tipo de inspección, fecha, hora, dirección e inspector. Posteriormente, deberán informar de las actuaciones como organismo de control según determine la unidad de esta Dirección General competente en dicho campo reglamentario (ver página siguiente).

En caso de que ya se haya realizado alguna actuación en estos campos, se deberá informar a esta Dirección General adjuntando copia del acta de inspección en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, en virtud del artículo 18, 58 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberá comunicarse con una antelación mínima de 48 horas la siguiente inspección a realizar con los datos anteriormente explicitados.

Les recordamos los Servicios/Áreas de esta Dirección General a los que deberán informar de las actuaciones como organismo de control en cada campo reglamentario:

Campo reglamentario	Área/ Servicio
INSTALACIONES PETROLÍFERAS	Área de Inspección y Control Industrial (Servicio de Instalaciones Petrolíferas)

EL JEFE DE ÁREA DE  
INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL

Fdo. Pedro García Fernández

OP



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018115897019298530507**